

DEPARTAMENTO PREVENCIÓN

RIESGOS LABORALES.

PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS FRENTE AL COVID-19

II.- MEDIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

II.1. Ayudas para que las empresas puedan adoptar medidas extraordinarias que prioricen la máxima protección de la salud de las personas trabajadoras, compatibilizando las mismas con el mantenimiento de la actividad productiva, para que, una vez vencida la pandemia, el retorno al crecimiento económico y la generación de empleo sea lo más rápido y eficiente posible.

OBJETIVO:

1. Garantizar la salud de las personas trabajadoras.
2. Medidas de control de la propagación del virus.
3. Acompañamiento de medidas socio-laborales.
4. Garantizar la continuidad de la actividad industrial con medidas que protejan a las personas trabajadoras, tales como:
 - Información y formación de las plantillas sobre riesgos y protocolos de actuación.
 - Equipos de protección individual para realizar un trabajo seguro.
 - Evaluación continua de los puestos de trabajo y comprobación de ausencia de sintomatología
 - Adaptación de las zonas comunes, adaptación de la plantilla, reducción de la producción, incremento de turnos de rotación o tiempos de trabajo para poder mantener las distancias de seguridad y evitar exposición permanente.
 - Limpiezas y desinfección de los puestos en cada cambio de turno
 - Facilitar el teletrabajo.
 - Estrictas medidas y protocolos de limpieza y desinfección

PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS FRENTE AL COVID-19

ACCIONES SUBVENCIONABLES.

- Adquisición de equipos de protección individual frente al riesgos de agentes biológicos (guantes, gafas, mascarilla, batas, botas...).
- La asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones, y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.
- Asistencia de un servicio de prevención ajeno para la evaluación de los puestos de trabajo que puedan ser población de riesgo frente al COVID-19.

BENEFICIARIOS: personas físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aunque carezcan de personalidad jurídica lleven a cabo las acciones objeto de la subvención.

CUANTÍA: el 80% del gasto subvencionable, hasta un máximo de 2.000 € por beneficiario.

DOTACIÓN: 2.000.000 €

Nota: Se ha reforzado la información y asesoramiento a los trabajadores y empresas de Castilla y León para la prevención de los contagios por COVID-19 en los centros de trabajo, tanto desde los servicios de la Junta de Castilla y León, como desde las organizaciones empresariales y sindicales. Comprometiéndose, asimismo, a extender en el tiempo las estas actuaciones técnicas en esta materia.